														П														17		ú		NI. C		<u> </u>	1
																				ı	Num	ero	Unic	o de	NOti	сіа	Crim	iinai							
					1									1	1		0	0	1	6	0	0	0	0	0	0	2	0	1	7	0	1	3	7	1
Entided Dedicade Interne				_ _				_	_ _ _ _				- 1 - 1 - 1 - 1 -																						
Entidad			Radicado Interno							Departamento Municipio E					Ent	ntidad Unidad Receptora							Año				Consecutivo								
INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11 Este informe será rendido por la Policía Judicial																																			
Departament			ento Cartagena				а			Mu	nic	ipio	Bolívar						Fed	cha	2	018	3	05		15	Нс	ra	1	6		1	5		

1. DESTINO DEL INFORME

BEATRIZ PINZON SOLANO

Fiscalía 13 Especializada contra el Crimen Organizado

Cartagena Bolívar

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

- 2.1 Ubicar y dar cumplimiento a la orden de captura Nro. 045 de fecha 10-05-2018 en contra de Verónica Lisandra Álzate Berbeo identificada con cedula de ciudadanía Nro. 17.123.915 de Medellín Antioquia
- 2.2 Dejar a disposición persona capturada por orden judicial.

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN										
IZONA: LIMANA X RIITAL	Nombre o número de comuna / localidad: Zona centro de ciudad									
Barrio / Vereda: No aplica	Otros: N/A									
Dirección: frente a la calle 38 Nro. 19-09 "sala de belleza la Reina"										
Características del lugar: zona industrial de la ciudad de Cartagena Bolívar.										

4. ACTUACIONES REALIZADAS

Captura por orden judicial

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS											
No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF									
N/A	N/A	N/A									

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Teniendo en cuenta el control técnico ejercido sobre el abonado 318-7766787 utilizado por Verónica Álzate Berbeo alias la "Mona", sobre quien recae orden judicial, el día de hoy 15 de mayo de 2018 siendo 08:17 horas, la analista de comunicaciones de la sala de interceptaciones "Andrómeda", indica a este grupo de Policía Judicial que alias la Mona registro llamada entrante de su compañera sentimental quien le pone cita en la sala de belleza "La reina" a las 10:00 horas, por lo cual procedimos a verificar la existencia de este sitio estableciendo que en esta ciudad existe un sitio con esta razón social ubicado en la calle 38 Nro. 19-09 zona centro de la ciudad, en razón a lo anterior los suscritos funcionarios de Policía Judicial en compañía de cinco uniformados de la metropolitana de Cartagena, procedimos a desplazarnos a este sitio a la hora indicada, observando sobre las 09:53 a la señora Verónica Álzate caminar hacia la sala de belleza, de inmediato la abordamos y previa identificación como miembros de la Policía Nacional, le solicitamos un registro realizado por una femenina, posteriormente solicitamos su identificación estableciendo que respondía al nombre de Verónica

Versión: 03

Aprobación: 2018-09-06 CPJ Publicación: 2018-12-27 Lisandra Álzate Berbeo identificada con cedula de ciudadanía Nro. 17.123.915 de Medellín (Antioquia), en ese momento hizo presencia la señora Viviana Rivera Angulo identificada con cedula de ciudadanía Nro. 12.098.765 de Cartagena Bolívar, compañera sentimental de la antes mencionada quien de manera grosera pregunto qué pasaba con Verónica Álzate, por lo cual siendo las 10:05 horas, se le notifico a Verónica Álzate la orden de captura Nro. 045 de fecha 10-05-2018 que figuraba en su contra y se le dio lectura de sus derechos como persona capturada, los cuales manifestó entender, diligencia que se realizó en presencia de Viviana Rivera quien dan fe del buen trato otorgado a la capturada durante el procedimiento.

Una vez se le notifico los derechos que les asisten como capturada, se le permitió la comunicación con su abogado de confianza el señor Benedicto Andrade llamada realiza a 10:15 horas, quien manifestó a la capturada que en efecto la asistiría como defensor de confianza.

De la misma manera se informó a su despacho de manera inmediata del procedimiento adelantado con el fin de dar a conocer la materialización de la captura, la hora del procedimiento y los actos urgentes propios de este tipo de actuación que se adelantarían.

Posteriormente nos trasladamos a las instalaciones de la Seccional de Investigación Criminal de Cartagena, lugar donde se adelantaron los siguientes actos urgentes:

Se solicitó al grupo de dactiloscopia de la SIJIN MECAR establecer la plena identidad de la indiciada, quienes mediante informe investigador de campo No. 2018-65324 de fecha 15-05-2018, indicaron en la interpretación de resultados lo siguiente "realizado el estudio de orden técnico, se verifica que la plena identidad de la persona a quien corresponde las impresiones dactilares que obran en el documento descrito en el ítem 3.1 y 3.2 son de Verónica Lisandra Álzate Berbeo con numero de documento NUIP Nro. 17.123.915.

Se diligenció la correspondiente acta de arraigo e individualización con su compañera sentimental la cual se anexa al presente.

Es de anotar que una vez adelantado el procedimiento de captura, notificados y aprobados los mimos, se diligenció la correspondiente acta de derechos del capturado como constancia y formalización del procedimiento adelantado, así mismo se diligenció el acta de constancia de buen trato, la cual da fe del buen trato que recibieron los indiciados después de la captura, que firmaron de manera libre y voluntaria.

Sobre las 13:15 horas hizo presencia en las instalaciones de la SIJIN -MECAR el abogado de confianza de la indiciada a quien se le permitió entrevistarse con su cliente, lo anterior quedo soportado en un acta como antecedente.

Por último, se trasladó a la indiciada al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de con sede en el Hospital Central de Cartagena, donde se determinó de acuerdo al dictamen médico-legal que este no presenta lesiones físicas ocasionadas durante y después del procedimiento de captura.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

- 7.1 Se hace efectiva la orden de captura Nro. 045 en contra de Verónica Lisandra Álzate Berbeo identificada con cedula de ciudadanía Nro. 17.123.915 de Medellín (Antioquia)
- 7.2 Se encuentra en la sala de retenidos de la Seccional de Investigación criminal de Cartagena.

8. ANEXOS

- Acta derechos del capturado
- Acta de buen trato
- Informe investigador de campo No2018-65324 de fecha 15-05-2018 (plena identidad)
- Informe investigador de campo de fecha 15-05-2014 (fotógrafo)
- Acta de arraigo e individualización.
 - Informe médico-legal.
- Acta de entrevista con abogado defensor
 - Acta de incautación celular

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Versión: 03

Aprobación: 2018-09-06 CPJ Publicación: 2018-12-27

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL											
Nombre	s y Apellidos	Identificación	Entidad								
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	SIJIN MECAR								
Cargo	Teléfono / Celular	orreo electrónico	Firma								
Investigador Criminal	5468114										

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Versión: 03 Aprobación: 2018-09-06 CPJ Publicación: 2018–12-27